



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00020
00008

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0078 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de febrero del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2005;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0071-MDJLBYR, de fecha 29 de diciembre del 2004, y publicada el 5 de enero del 2005 en el diario Arequipa el Día, se otorgó incentivos tributarios a los contribuyentes que cumplen con su obligaciones haciendo sus pagos por adelantado, conforme se estableció en el Artículo Primero de dicha Ordenanza.

Que, la Administración Municipal conciente del incremento en las tasas por arbitrios municipales por limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, que obedece al costo real del servicio prestado, debe incentivar aún más el cumplimiento por adelantado de tales obligaciones, ampliando los alcances del artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 0071-MDJLBYR ya citada.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

AMPLIACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Amplifíense los incentivos tributarios otorgados mediante el artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 0071-MDJLBYR, en los siguientes términos: Los Contribuyentes que paguen al contado, durante la vigencia de la presente ordenanza, el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines correspondientes a todo el año 2005, se les descontará: el 100% del pago de Arbitrios por Serenazgo; y el 50% del pago de Arbitrios por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, correspondientes al año 2005. Quienes paguen solamente Arbitrios Municipales por todo el año, se les descontará cuatro (04) meses de tales tributos y si pagaran un semestre adelantado se les descontará dos (02) meses. Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, inclusive quienes tengan deudas pendientes por tributos correspondientes a años anteriores.

Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible para el impuesto predial (Pensionistas acogidos al art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal) y contribuyentes que por ley se encuentren exonerados o inafectos al pago del Impuesto Predial, que paguen los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines por todo el año 2005, gozarán del 25% de descuento por tales tributos, y del 50% del pago por Arbitrios de Serenazgo, correspondientes al año 2005.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00019

00002

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0078 - MDJLBYR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan realizado el pago de sus tributos en la forma establecida en el artículo primero, gozarán de los incentivos que el mismo establece, aplicándolos, de oficio, la Administración Tributaria, o a solicitud de parte.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Signature]
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

